



Resolución Jefatural

N° 014-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 04 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 683-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “*son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios*”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de

perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de setiembre de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: “18.1 *El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 07) y Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado/a.* 18.2 *En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).* 18.3 *El/la Postulante SELECCIONADO/A que*

durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A. 18.4 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 18.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS/AS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2320-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprobó la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la cual fue posteriormente modificada mediante la Resolución Jefatural N° 2652-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 8,000 (ocho mil) postulantes SELECCIONADOS, 5,849 (cinco mil ochocientos cuarenta y nueve) postulantes NO SELECCIONADOS; y 3,098 (tres mil noventa y ocho) postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2691-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprobó la primera relación de 6,253 (seis mil doscientos cincuenta y tres) becarios, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación de la beca del resto de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2762-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó la segunda relación de 1,708 (mil setecientos ocho) becarios, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2879-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la relación de 01 (un) becario por recurso impugnatorio, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2923-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la relación de 39 (treinta y nueve) postulantes no aceptantes, y la relación de 38 (treinta y ocho) postulantes accesitarios en el marco del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, otorgándosele un total de 8 días calendarios para que los postulantes accesitarios suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; y los demás documentos requeridos en la Fase de Aceptación de la Beca, computados del 19 al 26 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución Jefatural N° 2923-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, finalizada la “Fase de Aceptación de la Beca”, un total de 37 (treinta y siete) postulantes seleccionados realizaron el procedimiento de aceptación de la beca dentro del plazo establecido, y 01 (uno) no realizó la aceptación, perdiendo la condición de postulante seleccionado;

Que, sobre el particular, la UES señala que, de conformidad con el numeral 18.4 del artículo 18 de las Bases, *“La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso”*; por ello, considerando el presupuesto asignado, la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación de la beca, el número de becas ya otorgadas, así como el puntaje obtenido por los Postulantes No Seleccionados, luego de aplicar los criterios de selección y desempate se tiene una segunda relación de 01 (un) postulante accesitario. Por lo expuesto, en virtud a lo señalado en el numeral 18.5 del artículo 18 de las Bases, se debe solicitar a la Oficina de Gestión de Becas la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la relación de no aceptantes y la relación de accesitarios del “Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 18.3 del artículo 18 de las Bases del concurso, donde se establece que *“El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A”*, corresponde que, de ser el caso, el postulante accesitario cargue la información solicitada a fin de poder ser declarado becario;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de 37 (treinta y siete) becarios en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la segunda relación de 01 (un) postulante no aceptante, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la segunda relación de 01 (un) postulante accesitario, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que el postulante accesitario suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 05 al 12 de enero de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante accesitario.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 05 al 12 de enero de 2024, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, de ser el caso que el postulante accesitario durante la Fase de Postulación hubiera presentado el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, cargue su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acredite lo declarado en el Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante accesitario.

Artículo 5.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]